idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

Derecho a la Protección de Datos Personales en México

Los Datos Personales como Derecho Humano en México

2007
Se reforma el artículo 6° constitucional

- Información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida

2009
Se reforma el artículo 16, segundo párrafo de la CPEUM

- Se reconoce el derecho a la protección de datos personales como un derecho fundamental

2010
Se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

26 de Enero 2017
Se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

4 de Julio de 2017
Se publica en el P.O. La Ley Local de Protección de Datos Personales

"**Nadie** puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Reforma Constitucional al artículo 16: 01 de junio de 2009

Objetivos de la Ley Local de Protección de Datos Personales

I. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales.
II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del estado de Quintana Roo y los Municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento.
III. Garantizar la observancia de los Principios de Protección de datos personales de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
IV. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos ARCO, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
V. Regular los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad con carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los datos personales, y
VI. Establecer un catálogo de sanciones para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio.

Fundamento Art.3 de la LPDPPSOQROO.

Órgano Garante de la Protección de Datos Personales en Quintana Roo.

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, ejercerá las **atribuciones y facultades** que le otorga la Ley Local en la materia, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

- Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los Responsables.
- Conocer, sustanciar y resolver los Recursos de Revisión que interpongan los titulares.
- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

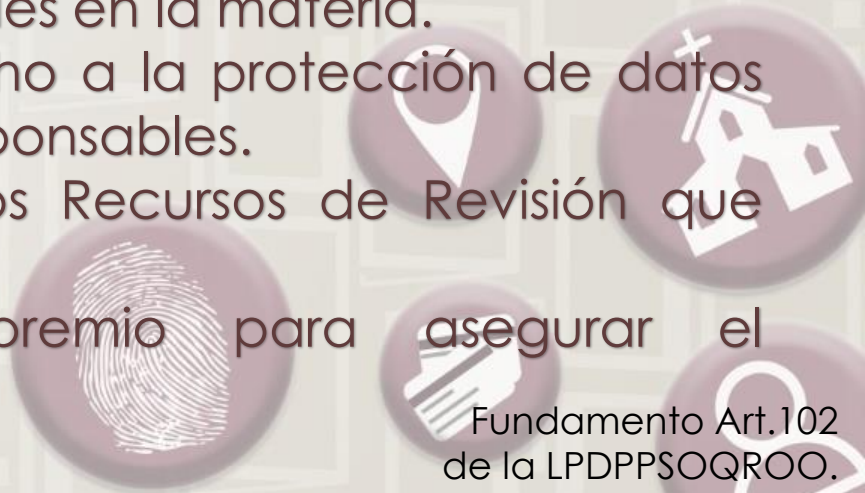

Fundamento Art.102 de la LPDPPSOQROO.

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

El Poder Ejecutivo

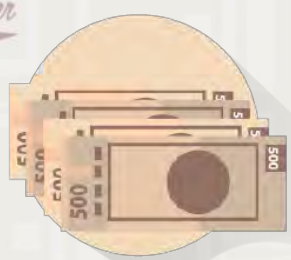

Los fideicomisos

El Poder Legislativo

Sujetos Obligados

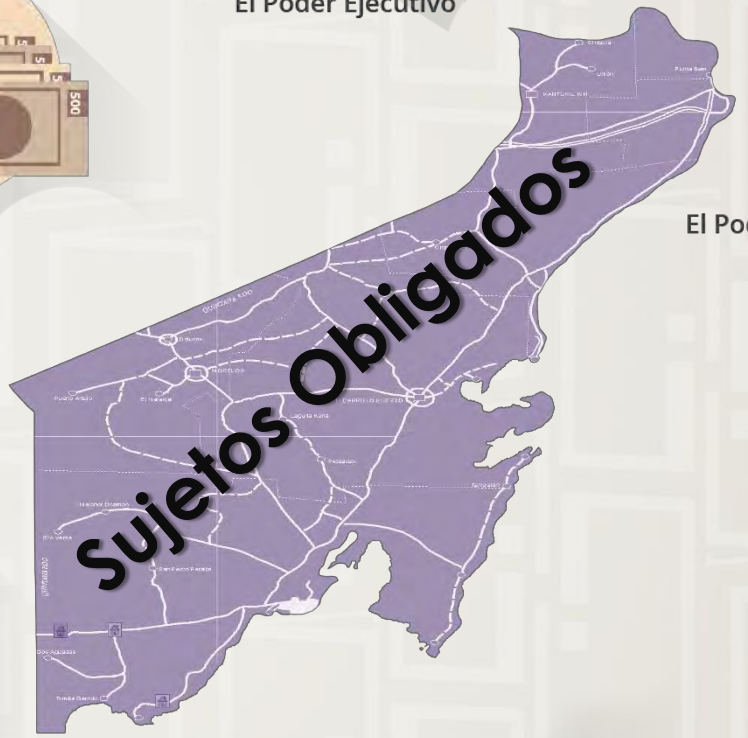

Los partidos políticos

El Poder Judicial

Los órganos constitucionales autónomos

Los Ayuntamientos

Fundamento: Artículo 2 de la LGPDPPSO

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas

Fundamento: Artículo 1 de la LFPDPPP

Sujetos Obligados de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

Son Sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean **personas físicas o morales de carácter privado** que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

1. Las sociedades de información crediticia.
2. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal y sin fines de divulgación comercial.

Fundamento: Artículo 2 de la LFPDPPP

Entonces, sólo en los dos supuestos antes señalados no aplicará la LFPDPPP. En todos los demás casos en los que un particular trate datos personales aplicará la norma, por ejemplo, a **los notarios**, abogados, contadores, médicos, organizaciones de la sociedad civil, empresas, bancos, aseguradoras, escuelas, entre otros.

¿Qué es un Dato Personal?

Toda **información**

concerniente a una **persona física**

Identificable

(cuando su identidad puede ser determinada)

Identificada

Fundamento: Artículo 4 Fracción X de la LPDPPSOQROO y Artículo 3 fracción V de la LFPDPPP

Datos Personales

Categorías de Datos Personales:

Datos de identidad:

Nombre, firma autógrafa o electrónica, fotografía, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, Edo. Civil.

Datos de contacto:

Domicilio; correo electrónico; teléfono fijo; teléfono celular, etc.

Datos laborales:

Puesto, domicilio, desempeño laboral, experiencia, profesional. Correo electrónico y teléfono del trabajo, fecha de ingreso y salida del empleo, etc.

Datos Personales

Datos sobre características físicas:

Fisonomía, anatomía, rasgos o particularidades específicas. Color de la piel, del iris o del cabello; señas particulares; estatura; peso; complexión; cicatrices.

Datos académicos

Desarrollo y orientación profesional o técnica: Título, cédula profesional

Datos patrimoniales o financieros:

Créditos, cuentas bancarias seguros; afores; fianzas, número de tarjeta de crédito, número de seguridad, etc.

Datos Personales

Categorías de datos personales sensibles:

Datos Ideológicos:

Datos sobre Opinión Política:

Datos sobre Afiliación Sindical:

Fundamento: Artículo 4
Fracción XI de la LGPDPPSO y 3
Fracción VI de la LFPDPPP

Datos Personales

Datos de Salud:

Datos sobre vida sexual:

Datos de origen étnico o racial:

Datos biométricos:

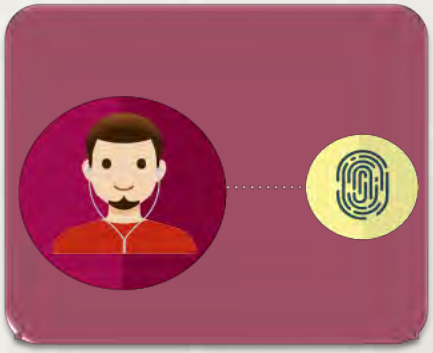

Fundamento: Artículo 4 Fracción XI de la LGPDPPSO

La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Auxiliar y orientar al titular con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- ✓ Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o representante acreditados
- ✓ Informar al titular o representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales

Fundamento Artículo 97 LPDPPSOQROO

Principios de la Ley de Datos

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

8 Son los Principios rectores de la Ley que en todo tratamiento de Datos Personales deberán observarse.

Licitud

- Concretas
- Lícitas
- Explicitas
- Legitimas

Finalidad

Lealtad

Consentimiento

Calidad

- Exactos
- Correctos
- Actualizados

Proporcionalidad

- Adecuados
- Relevantes
- Estrictamente los necesarios

Información

Responsabilidad

Fundamento: Artículos: del 6 al 21 de la LFPDPPP

Principio de Información

✓ **Simplificado**

✓ **Integral**

Establecer la existencia y características principales del tratamiento

Es un documento a disposición del Titular, de forma física, electrónica o cualquier formato generado por el Responsable, a partir del momento en el cual se recaben los datos personales, con el objeto de informar los propósitos del tratamiento de los mismos.

- **Finalidades**
- **Quién es el Responsable**
- **Transferencias**

Fundamento Art.24, 26, 27 y 28 LPDPPSOQROO

Principio de Información

Tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento, a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales y en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ellos.

El responsable podrá valerse para difundir el aviso de privacidad a través de medios electrónicos, formatos físicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el principio de información.

Fundamento Art. 25 LDPDPPSOQROO

Aviso de Privacidad INTEGRAL

I. La Identidad y Domicilio

II. Las Finalidades del Tratamiento De Datos Personales

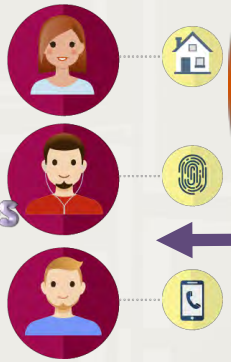

III. Las opciones para limitar El uso o divulgación de los datos personales.

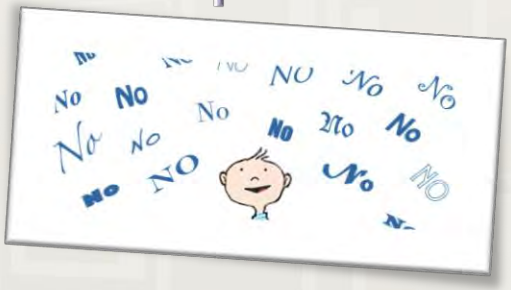

IV. Mecanismos, medios y Procedimientos para ejercer los Derechos ARCO

V. Transferencias que requieran consentimiento

VI. Medios en los que el Responsable comunicará cambios del Aviso de Privacidad

Fundamento Art. 16 LFPDPPP

Analicemos un AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Caso: Banorte

En qué momento se pone a disposición el Aviso de Privacidad

Si los datos se obtienen de manera directa o personal	El AP se pone a disposición previo a la obtención de los datos
Si los datos se obtienen de manera indirecta	En el primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento de los datos
Si el responsable pretende tratar los DP para una finalidad distinta	Se da a conocer previo al aprovechamiento de la nueva finalidad

Excepciones al consentimiento como regla general
En el sector público y/o privado

Esté Previsto en una Ley

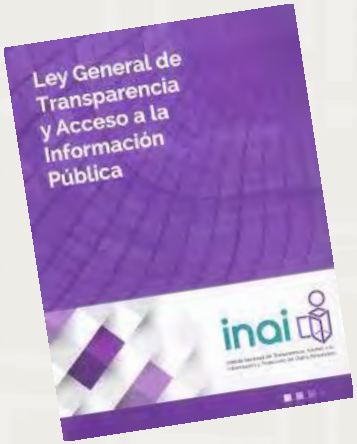

Datos personales figuren en fuentes de Acceso Público

Consentimiento

Ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones derivadas de una relación jurídica

Exista una situación de emergencia
Que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o sus bienes.

Fundamento: Artículo 10 LFPDPPP

Principio de Responsabilidad

→ Fijar **parámetros de actuación** de los Responsables (sujetos obligados)

→ Creación de **políticas institucionales** frente al manejo de Datos Personales

→ Establecimiento de **ejes estratégicos** de acción

- **Derechos Arco**
- **Principios y Deberes**
  - **Seguridad**
  - **Confidencialidad**

Fundamento: Artículos 30 y 31 LPDPPSOQROO

Deberes

El responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso.

Fundamento: Artículos 32,33,34 LPDPPSOQROO

Medidas de Seguridad

- Tipos de medidas
  - Administrativas
  - Físicas
  - Técnicas

Materialización

- Documento de seguridad
- Sistema de gestión
- Notificación de vulneraciones

Garantizar

- ✓ Integridad
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Disponibilidad

Fundamento: Artículos 35,36,37,38,39,40 LPDPPSOQROO

Análisis de Brecha

Medidas de seguridad existentes VS medidas de seguridad faltantes

Código	Pregunta o Control	¿Existente?		
		Sí	No	Observaciones
A.	**Medidas de seguridad basadas en la cultura del personal**			
A.1.	*¿Pones atención en no dejar a la vista información personal y llevas registro de su manejo?*			
A.1.1.	Política de escritorio limpio			
A.1.2.	Hábitos de cierre y resguardo			
A.1.3.	Impresoras, escáneres, copiadoras y buzones limpios			
A.1.4.	Gestión de bitácoras, usuarios y acceso			
A.2.	*¿Tienes mecanismos para eliminar de manera segura la información?*			
A.2.1.	Destrucción segura de documentos			
A.2.2.	Eliminación segura de información en equipo de cómputo y medios de almacenamiento electrónico			
A.2.3.	Fijar periodos de retención y destrucción de información			
A.2.4.	Tomar precauciones con los procedimientos de re-utilización			
A.3.	*¿Has establecido y documentado los compromisos respecto a la protección de datos?*			

Análisis de Brecha

Medidas de seguridad existentes VS medidas de seguridad faltantes

Código	Pregunta o Control	¿Existente?		
		Sí	No	Observaciones
A.	**Medidas de seguridad basadas en la cultura del personal**			
A.3.1.	Informar al personal sobre sus deberes mínimos de seguridad y protección de datos			
A.3.2.	Fomentar la cultura de la seguridad de la información			
A.3.3.	Difundir noticias en temas de seguridad			
A.3.4.	Prevenir al personal sobre la *Ingeniería Social*			
A.3.5.	Asegurar la protección de datos personales en subcontrataciones			
A.4.	*¿Tienes procedimientos para actuar ante vulneraciones a la seguridad de los datos personales?*			
A.4.1.	Tener un procedimiento de notificación.			
A.4.2.	Realizar revisiones y auditorías.			
A.5.	*¿Realizas respaldos periódicos de los datos personales?*			

Análisis de Brecha

Medidas de seguridad existentes VS medidas de seguridad faltantes

Código	Pregunta o Control	¿Existente?			
		Sí	No	Observaciones	
B.	**Medidas de seguridad en el entorno de trabajo físico**				
B.1.	*¿Tienes medidas de seguridad para acceder al entorno de trabajo físico?*				
B.1.1.	Alerta del entorno de trabajo.				
B.1.2.	Mantener registros del personal con acceso al entorno de trabajo				
B.2.	*¿Tienes medidas de seguridad para evitar el robo?*				
B.2.1.	Cerraduras y candados				
B.2.2.	Elementos disuasorios.				
B.2.3.	Minimizar el riesgo oportunista.				
B.3.	*¿Cuidas el movimiento de información en entornos de trabajo físicos?*				
B.3.1.	Aprobación de salida de documentos, equipo de cómputo y/o medios de almacenamiento electrónico				
B.3.2.	Mantener en movimiento sólo copias de la información, no el elemento original				
B.3.3.	Usar mensajería certificada				

Análisis de Brecha

Medidas de seguridad existentes VS medidas de seguridad faltantes

Código	Pregunta o Control	¿Existente?		
		Sí	No	Observaciones
C.	**Medidas de seguridad en el entorno de trabajo digital**			
C.1.	*¿Realizas actualizaciones al equipo de cómputo?*			
C.2.	*¿Revisas periódicamente el software instalado en el equipo de cómputo?*			
C.3.	*¿Tienes medidas de seguridad para acceder al entorno de trabajo electrónico?*			
C.3.1.	Uso de contraseñas y/o cifrado			
C.3.2.	Uso de contraseñas solidas			
C.3.3.	Bloqueo y cierre de sesiones			
C.3.4.	Administrar usuarios y accesos			
C.4.	*¿Revisas la configuración de seguridad del equipo de cómputo?*			
C.5.	*¿Tienes medidas de seguridad para navegar en entornos digitales?*			
C.5.1.	Instalar herramientas antimalware y de filtrado de tráfico			
C.5.2.	Reglas de navegación segura			
C.5.3.	Reglas para la divulgación de información			
C.5.4.	Uso de conexiones seguras			
C.6.	*¿Cuidas el movimiento de información en entornos de trabajo digitales?*			
C.6.1.	Validación del destinatario de una comunicación			
C.6.2.	Seguridad de la información enviada y recibida			

Bitácora de Vulnerabilidades

El responsable deberá llevar una bitácora de las vulnerabilidades a la seguridad ocurridas en las que se describa ésta, la fecha en la que ocurrió, el motivo de la misma y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Ante la vulneración de datos personales, el responsable deberá informar al titular:

I. La naturaleza del incidente
II. Los datos personales comprometidos
III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que este pueda adoptar para proteger sus intereses;
IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y
V. Los medios donde pueden obtener más información al respecto.

Fundamento: Artículo 41,42,43 de la LPDPPSOQROO

Derechos ARCOS

Acceder a tu información personal con la finalidad de que conozcas qué Datos Personales poseen los terceros y/o para qué los utilizan, así como la forma en que fueron obtenidos.

Así como conocer el AP

Rectificar cuando tus datos sean inexactos, incompletos, inadecuados o excesivos.

Cancelarlos cuando consideres que contraviene lo dispuesto por la Ley o que tus Datos Personales han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidades para las cuales te los solicitaron.

Da lugar a un periodo de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión del dato.

Oponerte por razones legítimas, al tratamiento de tus Datos Personales para una o varias finalidades, en el supuesto de que estos se hubiesen recabado sin tu consentimiento.

Fundamento: Artículos 23 al 26 LFPDPPP

Solicitud de Derechos ARCO

Requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- Descripción de los datos personales de los que se busca ejercer los derechos ARCO
- Descripción del derecho ARCO que pretende ejercer.

Fundamento: Artículos 29 LFPDPPP

Procedimiento de solicitud de Derechos ARCO

Recepción de la solicitud

Respuesta a más tardar los siguientes 20 días, ampliados hasta por un periodo igual.

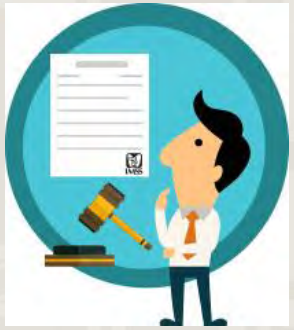

Plazo de 15 días para hacer efectivo el ejercicio de derechos ARCO

Negativa a dar trámite

Falta de respuesta

Recurso de revisión

Fundamento: Artículo 32 LFPDPPP.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones :

Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos ARCO, previstos en la presente Ley.

Fundamento: Artículo 22 de la LPDPPP.

Todo responsable deberá designar a una persona, o departamento de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la presente Ley. Asimismo fomentará la protección de datos personales al interior de la organización.

Fundamento: Artículo 39 de la LPDPPP.

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber

TUS DATOS PERSONALES TAMBIÉN SON HEREDABLES

SEPTIEMBRE es el mes del **TESTAMENTO** y una buena práctica sería manifestar en éste tu voluntad para el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de tus Datos Personales), invocando el artículo 49, último párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que señala:

"Tratándose de datos personales concernientes a **personas fallecidas**, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el Capítulo II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **siempre que el Titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad** en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto".

¡Quien tú decidas podrá ejercer los derechos sobre tus datos personales!
Manifiesta esta voluntad ante un notario.

idaip Quintana Roo
Por tu derecho a saber

idaipqroo.org.mx @idaipqroo 01 800 00 48247

Criterio 03/18 DP Fallecimiento del titular previo a la entrada en vigor de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO**). No será necesario que el recurrente acredite contar con el mandamiento judicial o **con la voluntad expresa y fehaciente del titular** para acceder a sus datos, exigidos en el artículo **49 de la LGPDPPSO**, cuando de las constancias que obren en el expediente se advierta que dicho titular falleció de manera previa a la entrada en vigor de la ley en comento; por lo que sólo deberá acreditar el interés jurídico y los demás requisitos previstos en la norma.

Resoluciones:

- RRD 0081/17. Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- RRD 0203/17. Instituto Mexicano del Seguro Social. 28 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- RRD 0394/17. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 30 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones a esta Ley las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:

I. No cumplir con la solicitud del titular para el acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, sin razón fundada en los términos de esta Ley;

II. Actuar con negligencia o dolo en la tramitación y respuesta de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

III. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales, cuando exista total o parcialmente en las bases de datos del responsable;

IV. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la presente Ley;

V. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

Fundamento: Artículo 63 de la LPDPPP.

VI. Mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable, o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares;

VII. No cumplir con el apercibimiento a que se refiere la fracción I del artículo 64;

VIII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 21 de esta Ley;

IX. Cambiar sustancialmente la finalidad originaria del tratamiento de los datos, sin observar lo dispuesto por el artículo 12;

X. Transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad que contiene las limitaciones a que el titular sujetó la divulgación de los mismos;

XI. Vulnerar la seguridad de bases de datos, locales, programas o equipos, cuando resulte imputable al responsable;

XII. Llevar a cabo la transferencia o cesión de los datos personales, fuera de los casos en que esté permitida por la Ley;

Fundamento: Artículo 63 de la LPDPPP.

XIII. Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible;
XIV. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
XV. Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta;
XVI. Continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por el Instituto o los titulares;
XVII. Tratar los datos personales de manera que se afecte o impida el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XVIII. Crear bases de datos en contravención a lo dispuesto por el artículo 9, segundo párrafo de esta Ley, y
XIX. Cualquier incumplimiento del responsable a las obligaciones establecidas a su cargo en términos de lo previsto en la presente Ley.

Fundamento: Artículo 63 de la LPDPPP.

Sanciones

La infracciones a la presente Ley, serán sancionadas por el INAI con:

I. El apercibimiento para que el responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular en los términos previstos por esta Ley, tratándose de los supuestos en la fracción I de esta Ley.
II. Multa equivalente:

100 hasta 160, 00 días de salario mínimo vigente en el D.F., en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior.

III. Multa de **200 a 320,000** días de salario mínimo vigente en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior.
IV. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de **100 a 320, 000** días de salario mínimo vigente en el D.F. Tratándose de datos sensibles las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.

Fundamento: Artículo 64 de la LPDPPP.

¡Muchas gracias, por su atención y participación!

IDAIPQROO

www.idaipqroo.org.mx
Av. Othón P. Blanco #66
Col. Barrio Bravo
Chetumal, Q. Roo
Tel. 983 83 23561